



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
008338 09 AGO 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 17199 del 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Educación de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la citada institución radicó el día 23 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Maestría en Educación (Código SNIES 51877).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de marzo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Maestría en Educación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, con lugar de desarrollo en MANIZALES, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes aspectos:

- *La coherencia entre los objetivos del Programa Maestría en Educación con la Visión, la Misión y el Proyecto Institucional.*
- *El tiempo de graduación de los estudiantes que en promedio es de 2,5 años.*
- *La planta profesoral conformada por 19 profesores, 4 de ellos con vinculación de tiempo completo a término indefinido y los restantes con contratos a término fijo de 11 meses. El nivel de formación corresponde a 12 doctores, y 7 magisteres.*
- *El índice estudiante/profesor de 5,4 correspondiente a una población estudiantil de 103 y 19 profesores de tiempo completo.*
- *La normatividad y reglamentación que rige la actividad de estudiantes, profesores, graduados, bienestar, internacionalización y extensión.*
- *El alto grado de flexibilidad curricular y pertinencia del Programa.*
- *Los 8 grupos de investigación, 4 categoría A (Grupo de investigaciones históricas en educación e identidad nacional (GIHEIN), Maestros y Contextos, Cognición y Educación, Innovación-acción educativa), 3 categoría B (Mundos simbólicos: Estudios en Educación y vida cotidiana, Filosofía y Cultura, Currículo, universidad y empresa) y uno categoría C (Currículo e identidades culturales). Existen 6 investigadores reconocidos como asociados por Colciencias y uno Junior.*
- *La productividad investigativa de 4,2 productos/profesor/año, entre 2013 y 2018. Además, los diez proyectos de investigación que están actualmente activos y en desarrollo en el área.*
- *Los nueve proyectos de extensión que incluyen diplomado en estudios afrocolombianos, cátedra de interculturalidad, observatorio de investigación en educación, acompañamiento psicopedagógico a estudiantes de licenciatura, diplomado en pensamiento crítico, festival intercolegiado de prácticas docentes de las artes, entre otros.*
- *Los 20 profesores visitantes entre 2014 y 2017, 3 de ellos procedentes de Cuba, Chile y Argentina y los restantes de instituciones nacionales. Igualmente, la movilidad saliente internacional de 13 profesores en el mismo periodo.*
- *Los 390 egresados del Programa y la investigación realizada en una muestra que evidenció la alta proporción de ocupación, especialmente en departamentos de Caldas, Meta y Quindío, principalmente en Universidades públicas o privadas, secretarías de educación y el SENA.*
- *Los recursos bibliográficos, bases de datos, informáticos y de comunicación son pertinentes para el adecuado desarrollo de las actividades docentes e investigativas de estudiantes y profesores. Se destaca la conectividad disponible en el campus universitario.*
- *Los recursos financieros y de infraestructura necesarios para el funcionamiento de programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, de la UNIVERSIDAD DE CALDAS con lugar de desarrollo en MANIZALES debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

- *Implementar procesos de inducción entre los estudiantes acerca de los servicios ofertados en la institución, en particular, los relacionados con el acceso a la biblioteca y bases bibliográficas.*
- *Propender por mayor sistematización de la información del Programa; así mismo, por el desarrollo de la cultura de la autoevaluación y de la calidad.*
- *Persistir en los esfuerzos por favorecer la movilidad entrante y saliente nacional e internacional de los estudiantes, al igual que implementación de estrategias de internacionalización en casa.*
- *Promover una mayor movilidad profesoral entrante internacional.*
- *Desarrollar mecanismos que permitan el seguimiento de los graduados del Programa.*
- *Adaptar los programas de bienestar a las condiciones particulares de la población estudiantil que participa en la formación posgradual.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Educación de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| Institución: | Universidad de Caldas |
| Nombre del programa: | Maestría en Educación |
| Metodología: | Presencial |
| Lugar de desarrollo: | Manizales (Caldas) |

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.





ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 51877 (Código de Proceso:10545)

